



Gobierno Regional de Ancash  
Consejo Regional

"Año de la Universalización de la Salud"



# Acuerdo de Consejo Regional

## N° 186-2020-GRA/CR.

Huaraz, 08 de Setiembre del 2020

### **VISTO:**

En Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz el día Jueves **03 de Setiembre** del 2020, instada con la Convocatoria N° 009-2020-SO-GRA-CR/CD, de fecha 28 de Agosto del 2020 y continuada el **08 de Setiembre** de 2020, el Sexto **PEDIDO** formulado por el **ABOG. MARTIN TEÓFILO ESPINAL REYES**, Consejero Regional por la Provincia de Pallasca - Ancash, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, los **Gobiernos Regionales** son personas jurídicas de derecho público con **autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia**, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de acuerdo a lo establecido en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, dispositivo legal concordante con los Artículos 8°, 9° y 31° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y, con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás normas conexas;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, preceptúa: "*El Consejo Regional: Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas*"; asimismo, el inciso b) del Artículo 14° de la norma acotada prescribe: "*El Consejo Regional se reúne en sesiones **ordinarias** y **extraordinarias**, de acuerdo a lo que establece su Reglamento*"; concordante con el Artículo 43° del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR y modificado con el Artículo 1° de la Ordenanza Regional 001-2020-GRA/CR;

Que, con Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en **Emergencia Sanitaria a Nivel Nacional**, por el plazo de Noventa (90) días calendario, por la existencia del **COVID-19**, la cual es prorrogada mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA, y con el Decreto Supremo N° 027-2020-SA; a partir del 8 de Setiembre de 2020 por un plazo de Noventa (90) días calendario. Por otra parte, con el **Decreto Supremo N° 146-2020-PCM**, Publicado en el Diario Oficial "**El Peruano**" el 28 de Agosto de 2020, **DECRETA: Prorrogar el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM y N° 135-2020-PCM, a partir del martes 01 de Setiembre de 2020 hasta el **Miércoles 30 de Setiembre de 2020**, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19**";

Que, el Inciso d) del Artículo 62° del Reglamento Interno del Consejo Regional señala que: El Consejero Regional puede realizar pedidos por **ESCRITO** u oralmente mediante el uso de la palabra al Consejero Delegado, en cualquier momento, debiendo respetar el turno en que ha sido solicitado; en ese contexto, el **ABOG. MARTIN TEÓFILO ESPINAL REYES**, Consejero Regional por la Provincia de Pallasca, en la Estación **PEDIDOS**, solicita: "*Recomendar a la Gerente General del Gobierno Regional de Ancash que la ejecución de los Proyectos de Inversión de la Provincia de Pallasca se efectúen desde la Sede Central del Gobierno Regional de Ancash, a fin de garantizar la legitimidad, transparencia y eficaz ejecución de los mismos*";





Gobierno Regional de Ancash  
Consejo Regional

“Año de la Universalización de la Salud”



Que, el Literal a) del Artículo 15° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de las **Atribuciones del Consejo Regional**, señala: “Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional”; concordante, con el Literal a) del Artículo 15° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash;

Que, el Artículo 7° del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, prescribe que el **Consejo Regional** de Ancash es el **Órgano Supremo** del Gobierno Regional de Ancash, el Artículo 9° señala que el *Consejo Regional es un ente colegiado y representativo del Gobierno Regional, así como el órgano normativo y fiscalizador* asimismo en su Artículo 10° dispone que el Consejo Regional **es la Máxima Asamblea Deliberativa**;

Que, es **Competencia del Consejo Regional de Ancash, emitir Acuerdos Regionales** como establece el Artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precepto normativo que prescribe: **Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional** y, los Artículos 125° y 126° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash dispone respecto a la Naturaleza y la forma de aprobación de los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, en el transcurso del debate – Estación de Orden del Día en la Sesión Ordinaria Virtual del día **Jueves 03 de Setiembre** de 2020, por parte de los Consejeros Regionales, por caso fortuito hubo Corte de Energía Eléctrica a nivel del Distrito de Independencia – Huaraz; por lo tanto, el Consejero Delegado del Consejo Regional y los Consejeros Regionales acordaron suspender la presente Sesión Ordinaria Virtual, hasta el día **Martes 08** de Setiembre de 2020, a horas 9:00 de la mañana, también a través de la Plataforma Zoom;



Que, el día **Martes 08** de Setiembre de 2020 el Consejero Delegado del Consejo Regional, nuevamente apertura la Sesión Ordinaria Virtual programada en mérito a la Convocatoria N° 009-2020-SO-GRA-CR/CD, de fecha 28 de Agosto del 2020, en la Estación **ORDEN DEL DÍA**, da cuenta el Pedido el **ABOG. MARTIN TEÓFILO ESPINAL REYES**, Consejero Regional por la Provincia de Pallasca, quien señala que en el año 2003 en el Primer Consejo Regional que formó parte cuando se reinició la descentralización, se consiguió que la Sub Región Pacífico se convierta en Unidad Ejecutora, es decir que los recursos de las Provincias de Pallasca, Casma, Huarmey y del Santa puedan ser ejecutadas a través de esta Unidad Ejecutora y con el paso del tiempo y de todo lo que ocurrió plantea que los recursos de los Proyectos en curso o los futuros que se realicen en la Provincia de Pallasca sean ejecutados directamente por la Sede Central del Gobierno Regional de Ancash por los siguientes argumentos: **Primero** la Sub Región Pacífico no cuenta con Profesionales Técnicos de planta para poder llevar adelante la ejecución de estos proyectos. **En Segundo** lugar, que en la Sede Central del Gobierno Regional si existe mayor capacidad profesional, técnico y logística para ser implementados estos proyectos. **Tercero**, que en cumplimiento de mis funciones de fiscalización en el ámbito de la región permanentemente estoy visitando la Sede Central y las dependencias del Gobierno Regional; en ese sentido, le permitirá fiscalizar de manera más directa la ejecución de estos proyectos y **Cuarto**, los últimos años ha habido un cuestionamiento a la forma como se han implementado los proyectos en la Sub Región Pacífico y eso no quiere que ocurra porque siempre hay que aprender de las experiencias del pasado para no volverlos a cometer; no está en contra que la descentralización se profundice, pero en determinados momentos hay que adoptar algunas decisiones que permitan que la población puedan tener acceso a los recursos del estado de manera más eficaz y transparente; en ese sentido manifestó el acuerdo adoptado por los Alcaldes de su Provincia de manera conjunta, quienes también respaldan esta decisión; en ese sentido solicita que se adopte este Acuerdo de Consejo Regional Recomendando a la Gerente General Regional que es la encargada de la gestión administrativa regional para que los Proyectos en este periodo de tiempo que dure la gestión como Consejero Regional, deben ser implementados y ejecutados desde la Sede Central del Gobierno Regional de Ancash;

Que, el Consejero Delegado luego de la sustentación detallada del **PEDIDO** por parte del **ABOG. MARTIN TEÓFILO ESPINAL REYES**, Consejero Regional por la Provincia de Pallasca, da por culminada el debate,



Gobierno Regional de Ancash  
Consejo Regional

*"Año de la Universalización de la Salud"*



sometiéndose acto seguido a la votación del Pedido, siendo **APROBADA** por **MAYORÍA**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria Virtual de Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

**ACUERDA:**

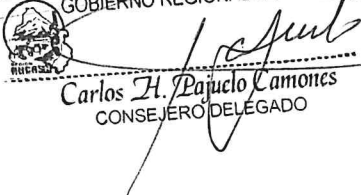
**ARTÍCULO PRIMERO.- RECOMENDAR**, a la Gerente General del Gobierno Regional de Ancash que la **Ejecución de los Proyectos de Inversión de la Provincia de Pallasca** se efectúe desde la Sede Central del Gobierno Regional de Ancash, a fin de garantizar la legitimidad, transparencia y eficaz ejecución de los mismos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPENSAR**, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Gobierno Regional de Ancash  
  
Carlos H. Pajuelo Camones  
CONSEJERO DELEGADO